



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero octubre dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00417-00

Mediante escrito allegado el día 18 de septiembre de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta recurso de apelación frente al Auto Interlocutorio del 14 de septiembre de 2020 mediante el cual se negó parcialmente el mandamiento de pago.

El artículo 321 del Código General del Proceso, preceptúa:

“Procedencia: Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

*También son apelables los siguientes autos **proferidos en primera instancia** (...)”* (Negrillas y Subrayas del Despacho).

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que en atención a la misma, lo sitúa como tal en un proceso de Única Instancia, imperioso resulta, denegar el recurso de alzada presentado por activa.

Finalmente, en atención a la solicitud de remisión de oficios, incoada por activa el pasado 28 de septiembre de 2020, advierte la judicatura que, a la ejecutoria de la presente providencia, se procederá con el respectivo envío.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 115 fijado hoy **02 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial